

Página 1 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

1. OBJETO

El presente Decreto tiene dos objetivos principales a saber:

- 1.1. Anunciar la puesta en marcha del proyecto "Construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo en el predio, ubicado en Carrera 81 I No. 55 A- 90 Sur, matrícula inmobiliaria 50S-209324 con chip AAA0052PXCN", denominado Continental Paper, con el fin de descontar del avalúo comercial de adquisición y al momento de adquirir los inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, en los términos del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
- 1.2. De igual forma se pretende declarar las especiales condiciones de urgencia para la adquisición de predios necesarios para la ejecución de obras, mediante el procedimiento de enajenación voluntaria y expropiación por vía administrativa, acudiendo a las razones de utilidad pública e interés social consagrados en la Ley 388 de 1997 y atendiendo los criterios contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 65 ibídem que en su orden establecen: "(...) 2) El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio. 3) Las consecuencias lesivas que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra y, 4) La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso", contribuyendo a la mejora de la prestación del servicio educativo en el sector en la localidad de Kennedy.

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000







Página 2 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

2. ANTECEDENTES

Los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, compilados por el Decreto Distrital 190 de 2004, en el artículo 11 establece que "Es objetivo de esta política de equipamientos mejorar el nivel de vida de los habitantes de la ciudad y la región a través de fortalecer la estructura urbana (...) con base en la adecuación de la oferta de equipamientos en relación a la localización de la demanda, de los déficit existentes y de la mejor distribución en función de la adecuada integración con la región". La misma norma, señala que en el marco de la estrategia de ordenamiento territorial que se adopta, el Plan de Ordenamiento Territorial debe contemplar las siguientes acciones: "2. Localizar nuevos equipamientos de alta jerarquía en el centro y las centralidades de mayor rango (...). 3. Localizar nuevos equipamientos de escala urbana y zonal, con el fin de potenciar el ordenamiento y las funciones de centralidad en zonas estratégicas dentro de los barrios residenciales (...) 4 Apoyar las acciones de mejoramiento integral de barrios, mediante la localización de equipamientos de carácter zonal y vecinal en áreas periféricas (...)".

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para el Distrito Capital 2016-2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" adoptado por el Concejo de Bogotá por medio del Acuerdo Distrital 645 del nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016), establece como objetivo central "(...) propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad."

Igualmente, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020, incluye entre sus objetivos generales, garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso, y permanencia, se asocia con el artículo 15, en el cual con el programa Inclusión Educativa para la equidad, se busca vincular a la población desescolarizada en el sistema educativo oficial, creando ambientes nuevos de aprendizaje e infraestructura educativa, mejorando las garantías al derecho a la educación y las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000









Página 3 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

Como Proyecto Estratégico de esta administración, establecido en el artículo 62, del Acuerdo 645 de 2016, se encuentra la construcción de infraestructura educativa de todos los niveles, con el fin de garantizar a mediano y largo plazo, la prestación de servicios a la ciudadanía, con un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes, de tal manera que el artículo 65 del citado Plan de Desarrollo, respecto a la infraestructura social educativa y conexa, fija ciertas reglas con el fin de ampliar la cobertura y calidad del servicio educativo y cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital.

En concordancia con lo anterior, el artículo 152 ibídem, propone la construcción y dotación de 30 nuevos colegios, aumentando así la tasa de cobertura neta al 100% y disminuyendo la tasa de deserción al 1.5%.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto-Ley 1421 de 1993, en su artículo 38, numerales 1, 3 y 4, establecen como atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, D C., hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los Acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios, la construcción de las obras a cargo del Distrito y ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los Acuerdos.

En virtud de la potestad reglamentaria, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 que, entre otros, reglamentó el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, se debe expedir un acto administrativo general que contenga el anuncio del proyecto u obra de utilidad pública que se pretende desarrollar.

Con el Acto Administrativo General que contiene el Anuncio del Proyecto, se busca prevenir la especulación inmobiliaria y descontar del avalúo comercial que se elabora para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras, el valor correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio de los proyectos, programas u obras que se pretende ejecutar.

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000









Página 4 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

Ahora bien, con fundamento en el artículo 58 literal a) de la Ley 388 de 1997, referido a la adquisición del inmueble, requerido para el proyecto cuál, y determinantes para que se considere que existen motivos de utilidad pública o interés social, conviene señalar que los mismos se destinarán a la ejecución de proyectos de infraestructura social en el sector de educación. Por su parte el artículo 63 de la mencionada Ley establece que la respectiva autoridad administrativa puede considerar que existen condiciones de urgencia siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en los literales a del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, en consonancia con el Acuerdo 15 de 1999 del Concejo Distrital, el Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, se encuentra facultado para declarar las condiciones de urgencia que autoricen la expropiación administrativa del derecho de propiedad que recaigan sobre inmuebles, cuando dichas condiciones, al tenor de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 65 ibídem, se refieran, entre otros a: "(...) 2) El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, 3) Las consecuencias lesivas que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra y,4) La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso".

A su vez, la Secretaría de Educación del Distrito como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 330 de 2008.

En orden al cumplimento de la normatividad y el procedimiento para la adquisición del predio requerido por motivos de utilidad pública e interés social, el Alcalde Mayor está debidamente facultado para expedir el presente Decreto, que contiene el Anuncio del Proyecto y Declara las Especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública o interés social, facultando a la Secretaría de Educación del Distrito para realizar la gestión predial a través de la enajenación voluntaria y expropiación por vía administrativa contemplada en la Ley 388 de 1997 y de acuerdo

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000









Página 5 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

con el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 en concordancia con los Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Distrital 15 de 1999 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Concluyendo, la expedición del acto administrativo propuesto contribuye al desarrollo integral de los Equipamientos de Educación del Distrito, en armonía con el Plan de Ordenamiento Territorial, en concordancia con los objetivos propuestos por la Alcaldía Mayor en el Plan de Desarrollo 2016–2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" contenido en el Acuerdo Distrital 645 de 2016.

4. JUTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS TÉCNICOS

La Secretaria de Educación con el ánimo de avanzar en el cumplimiento de las metas de los proyectos de infraestructura educativa en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá, Mejor para Todos" 2016 – 2020, específicamente con el programa "Inclusión Educativa para la Equidad" y el proyecto "Ambientes de aprendizaje para la vida", celebro el convenio 2711 de 2016 suscrito entre la ERU y la SED cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y destinar los recursos humanos, logísticos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para realizar la gestión de búsqueda de suelo para la construcción de equipamientos educativos, conforme las directrices del Plan de Desarrollo de la ciudad "Bogotá Mejor Para Todos".

El trabajo desarrollado implica el estudio de los predios ofertados, así como la búsqueda de suelo que se ajuste a los parámetros técnicos previstos en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos adoptado mediante decreto 449 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital", decreto 174 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Plan Maestro de Equipamientos Educativos adoptado mediante el Decreto Distrital 449 de 2006, y se dictan otras disposiciones", decreto 475 de 2017 "Por medio del cual se modifica el artículo 45 y se deroga el artículo 45A del Decreto Distrital 449 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital" y se deroga el artículo 8 del Decreto Distrital 174 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Plan Maestro de Equipamientos Educativos" adoptado mediante el Decreto Distrital 449 de 2006, y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000









Página 6 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

Dentro de estas normas referidas es preciso el destacar las condiciones urbanísticas asociadas, siendo estas: el grado de accesibilidad o el tipo de vías de acceso, el tamaño de la institución, así como la cantidad de estudiantes tal como se observa en el artículo 34 del decreto 449 de 2006:

CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ESCALAS URBANÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO. El equipamiento educativo del Distrito Capital deberá adaptarse, construirse y funcionar en alguna de las siguientes escalas: a) vecinal, b) zonal, c) urbana y, d) metropolitana. La escala urbanística del equipamiento educativo es producto de la aplicación de diferentes variables que se evalúan de manera conjunta para delimitar con mayor precisión el rol estructural y las condiciones espaciales del servicio educativo; las variables de orden urbano y arquitectónico son las siguientes:

CRITERIO	VARIABLE	RANGOS	PUNTAJES	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN
		v0 - v1 - v2	100	
Grado de accesibilidad	Tipo de vía existente en el área	v3 - v3e - v4-v5		25%
		(malla vial intermedia)	75	
		v6 - v7		
		(malla vial local)	25	

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000









Página 7 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

	r		100	
Localización estratégica en el sui	Tipo de nodo en el que se encuentra i ubicado el colegio	nivel 2 (intermedio e integrado)	75	25%
		nivel 3 (nodo básico, núcleo educativo)	25	
		rango 3 (> 1.7 has.)	100	
Tamaño de la institución educativa	Área de lote establecida a partir de su máxima capacidad en 3 pisos a estándares plan maestro)	rango 2 (<1,1 y 1,7> has.)	75	25%
		rango 1 (<1,1 has.)	25	
		rango 1 (>2500 estudiantes)	100	
Cupos (PEE) por jornada máxima	Cupos (PEE que está en capacidad de atender de acuerdo a los estándares fijados por el plan maestro)	rango 2 (<1500 y 2500> estudiantes)	75	25%
		rango 3 (<1500 estudiantes)	25	

Los criterios se definen así:

1. El grado de accesibilidad del equipamiento. Se refiere a la localización y accesibilidad

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000









Página 8 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

del equipamiento educativo con respecto al sistema vial de la ciudad en un radio de acción de 500 metros

- 2. Localización Estratégica en el sistema urbano integrado. Se refiere a la localización de los equipamientos educativos en los componentes del sistema urbano propuesto: áreas nodales, nodos integrados, nodos intermedios, nodo básico y núcleos educativos.
- 3. Tamaño de la institución educativa. Considera el tamaño del predio referido específicamente a la capacidad potencial del lote de producir una oferta de cupos cumpliendo con los indicadores del Plan Maestro.
- 4. La oferta de cupos escolares, El cupo escolar es medido en función de la capacidad técnica que posee el establecimiento educativo para recibir a los estudiantes en una jornada según los estándares de áreas definidos en el Anexo 2 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1: Para definir la escala del equipamiento educativo es necesario cruzar las variables definidas con la siguiente metodología, la cual consiste en multiplicar el puntaje obtenido en cada variable por el porcentaje de ponderación asignado a cada criterio. La sumatoria de estos resultados arroja la escala de acuerdo al siguiente cuadro.

	<110 Y 125>	METROPOLITANO
PUNTAJES TOTALES PARA ASIGNACIÓN DE ESCALA	<80 Y 110>	URBANO
	<40 Y 80>	ZONAL
	<40	VECINAL

PARÁGRAFO 2: En el caso de los equipamientos educativos que no se integran al sistema, el criterio de localización estratégica en el marco del sistema urbano integrado

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000









Página 9 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

no se tendrá en cuenta y la ponderación de los demás criterios, quedará de la siguiente manera:

VARIABLE	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN
Grado de accesibilidad	(35%)
Tamaño de la institución educativa	(35%)
Cupos por jornada máxima	(30%)

PARÁGRAFO. Adicionado por el art. 5, Decreto Distrital 174 de 2013."

Es igualmente importante considerar la modificación presentada en el numeral 2, del artículo 1, del decreto 475 de 2017, ya que, con esta norma, de acuerdo al tamaño del predio, se establece la cantidad de estudiantes que se pueden albergar, es decir, entre más grande el predio, mayor cantidad población estudiantil se ve beneficiada.

"2. Dimensión de las áreas de terreno para Equipamientos Educativos. El área útil mínima de terreno de un equipamiento educativo será la resultante de multiplicar 6.6 M2 por el número de estudiantes proyectado.

El predio deberá cumplir adicionalmente con las cesiones y/o cargas urbanísticas exigidas por las normas nacionales y distritales, según el tratamiento en el que se clasifique."

Al ser conscientes de las múltiples dificultades de hallar suelo en el cual las condiciones normativas de tipo urbanístico definidas por el PMEE se dieran y ante la falta de ofertas de predios privados que se ajusten a las condiciones básicas señaladas, la SED se dio a la tarea de realizar la búsqueda de suelo en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 81 Gran Britalia, bajo los siguientes criterios:

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000

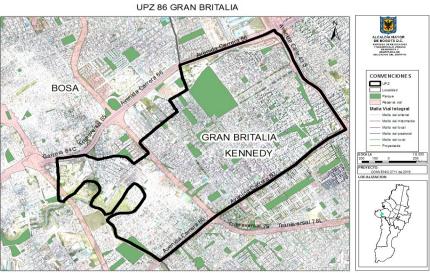






Página 10 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"



Fuente: Elaboración propia - Datos IDECA

1. <u>Criterio de Déficit</u>: La Secretaría Distrital de Educación realiza cada año un estudio para establecer el nivel de insuficiencia de cobertura de las UPZ en el Distrito, para lo cual se analizan las siguientes variables:

Concepto	Definición	Fuente
DÉFICIT /	Es la diferencia entre la oferta y la demanda	Cálculos Oficina Asesora de Planeación
SUPERÁVIT	por nivel educativo y UPZ.	– OAP - SED
POBLACIÓN EN	Es la población comprendida por los niños,	
EDAD ESCOLAR	niñas y jóvenes entre 4 a 6 años, con base en	Proyecciones de población por
las proyecciones de población por quinquenio		quinquenio. DANE – Secretaría Distrital
y la Secretaría Distrital de Planeación a partir		de Planeación – Cálculos OAP.
	del Censo de 2005.	
OFERTA	Está compuesta por los cupos ofrecidos en los	
EDUCATIVA DEL	colegios de la SED, tanto en los distritales,	Sistema de matrícula con corte a lal 4
SECTOR OFICIAL	como en concesión y en los colegios no	semana de febrero de 2017.
	oficiales con educación contratada.	

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000







Página 11 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

DEMANDA POTENCIAL	Es la diferencia entre la población en edad escolar y matrícula total (Oficial y privada).	Sistema de matrícula con corte a la 4 semana de febrero de 2017.
MATRÍCULA TOTAL	Corresponde a los niños, niñas y jóvenes que efectivamente ingresan tanto a los colegios oficiales como a los privados.	Sistema de matrícula – Anexo 6ª Censo C-600 - DANE
CUPOS DISPONIBLES	Es la diferencia entre la oferta y la matrícula oficial por nivel educativo y UPZ. Este indicador es una sumatoria de cupos disponibles una vez descontada la matrícula. No obstante, puede corresponder a uno o dos cupos por grupo y no a una disponibilidad real para generar nuevos grupos.	Cálculos OAP

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – SED

Como resultado del análisis y aplicación de estas variables se obtiene el nivel de insuficiencia de las UPZ que se miden desde insuficiente media, insuficiente y muy insuficiente, siendo el mayor nivel muy insuficiente. Como resultado final del análisis de cobertura realizado por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaria de Educación del Distrito, mediante memorando I-2017-22129, informa que la UPZ No. 81 Gran Britalia, se categoriza en el grupo de **Insuficiencia media**.

2. <u>Criterio de Área de Terreno</u>: de acuerdo con el Plan Maestro de Equipamientos Educativos, la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos ha elaborado unos lineamientos que definen las áreas de lote y construidas para los colegios de diversos niveles de la siguiente manera:

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195







Página 12 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

TIPOLOG IAS DE COLEGIO S SEGÚN Nº AULAS	CAPACID AD ALUMNO S	AREA MINIMA DE LOTE PLANO	AREA MAXIMA LOTE PLANO	AULAS PRIME RA INFAN CIA	AULAS PRIMA RIA	AULAS SECUNDA RIA	AULA S MEDI A	TOTAL AULAS
1xnivel	520	3.432,00	6.863,00	4	5	4	2	15
2xnivel	1040	6.864,00	10.295,00	8	10	8	4	30
3xnivel	1560	10.296,00	En Adelante	12	15	12	6	45
TIPOLOG IAS DE COLEGIO S SEGÚN N° AULAS	CAPACID AD ALUMNO S	AREA MINIMA DE LOTE INCLINA DO	AREA MAXIMA LOTE INCLINADO	AULAS PRIME RA INFAN CIA	AULAS PRIMA RIA	AULAS SECUNDA RIA	AULA S MEDI A	TOTAL
1x nivel	520	4.73 2,00	9.4	4	5	4	2	15
2x nivel	1040	9.46	14.1 95,00	8	10	8	4	30
3x nivel	1560	14.196 ,00	En Adelante	12	15	12	6	45

Fuente: Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

De esta manera, con el fin de ampliar la cobertura en el Distrito, el rastreo de suelo en la UPZ No. 81 Gran Britalia, se realiza en lotes planos con un área entre 4.000 m² y 12.000m², para lotes inclinados con áreas ente 5.000 m² y 15.000 m². En vista de la configuración predial en la ciudad, y la escasez de lotes de estas características se evalúan también predios con un área superior a 2.000m² que puedan englobarse con predios colindantes para lograr áreas de oportunidad que cumplan el Plan Maestro de Equipamientos Educativos, teniendo en cuenta este criterio, preliminarmente, se eligieron cuatro

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000









Página 13 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

predios que cumplen con las características señaladas y se relacionan a continuación:

Identificador Único del lote	CHIP	Área Catastral M ²
004557088005	AAA0052PXCN	9.894,4
004557088006	AAA0155MDNN	7.714
004557088003	AAA0052PXAW	11.790
004557088004	AAA0052PXBS	6772,4

UPZ 86 GRAN BRITALIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
VICENTA CALONA
VICENTA CALONA
VICENTA CALONA
VICENTA CALONA
VICENTA CALONA
VICENTA CALONA
VICENTA
VICENT

Fuente: Elaboración propia - Datos IDECA

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co









Página 14 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

Criterio de localización según Área de Actividad: Tal como lo refiere el artículo 34 del PMEE, y el decreto 90 de 2013 "Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos y se dictan otras disposiciones", el uso dotacional es permitido en las áreas de actividad residencial, industrial, comercio y servicios, para tratamientos urbanísticos diferentes al de desarrollo reglamentado por el decreto 327 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital", para el cual además de las áreas de actividad anteriormente mencionadas se incluye el área urbana integral.

Los cuatro predios identificados en el ítem anterior, se localizan en el sector normativo No. 1 y área de actividad urbana integral.

CAPÍTULO II REGLAMENTACION DE LA UPZ No. 81, GRAN BRITALIA.

ARTÍCULO 5. SECTORES NORMATIVOS.

SECTOR	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES
1	Área Urbana Integral	Múltiple		Se rige por lo dispuesto en los Artículos 349, 372 del Decreto Distrital 190 del 2004 (Compilación POT).

Fuente: Decreto 217 de 2005.

4. <u>Criterio de localización según la estructura urbana</u>: En el desarrollo del rastreo de suelo, se verifica en El Mapa de Referencia para Bogotá publicado por IDECA – UAECD, para la UPZ 81 Gran Britalia la Accesibilidad al Sistema de Movilidad (Metro), Sistema de Espacio Público y Sistema de Equipamientos.

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co

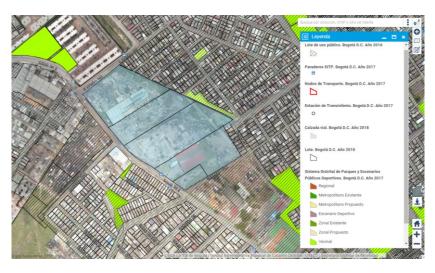






Página 15 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"



Fuente: IDECA - UAECD

- **Criterio de Infraestructura de Servicios Públicos:** En el desarrollo del rastreo de suelo, se verifica en El Mapa de Referencia para Bogotá publicado por IDECA UAECD, la disponibilidad de Servicios Urbanos Básicos (Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Natural, Telecomunicaciones) en la UPZ 81 Gran Britalia.
- **Criterio de Conformación Predial:** En vista de la configuración predial en la ciudad, y la escasez de lotes que se ajusten a las áreas necesarias para el desarrollo de edificaciones educativas, se plantea que, en caso de presentarse esta situación, se seleccione la menor cantidad de lotes que permitan lograr el área útil mínima requerida;

Para la UPZ 81 Gran Britalia se encuentran disponibles cuatro lotes con áreas superiores a 4000 m².

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000







Página 16 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

PREDIO CONTINENTAL PAPER ALCALISÍA MAYOR DE BOOFA A.C. DE

Fuente: Elaboración propia - Datos IDECA

7. <u>Criterio de Propiedad</u>: Habiendo identificado que en la UPZ 81 Gran Britalia, se observan cuatro predios que cumplen con el criterio de área.

Una vez seleccionados preliminarmente los predios de acuerdo con los anteriores criterios, es importante verificar la cantidad de propietarios, toda vez que entre menos propietarios, se favorece la gestión para la obtención del predio en aras a la fase de enajenación voluntaria.

Una vez consultados los certificados catastrales de cada predio se obtuvo la siguiente información:

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co









Página 17 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

lotCodigo	Área (m2)	СНІР	DIRECCIO N	CANTIDAD DE PROPIETARI OS	PROPIETARIO	No. Certificado catastral
0045570880 03	11790,0 4	AAA0052PXA W	CL 56 SUR 81A 90	1	Fiduciaria bogotá s.a.	7C086C58A5 21
0045570880 04	6770,42	AAA0052PXB S	CL 56 SUR 81G 26	1	fideicomiso class fidubogota s.a.	EE086C58A5 21
0045570880 05	992,57	AAA0052PXC N	KR 81I 55A 90 SUR	2	distribuciones y empaques limitada consorcio papelero conpal s.a.	A0186C58A5 21
0045570880 06	7792,71	AAA0155MD NN	CL 56 SUR 81A 40	1	iglesia cristiana emanuel dios con nosotros	81186C58A5 21

- 8. <u>Criterio Poblacional</u>: En el proceso de rastreo de suelo, se verifica que este se realice en sectores con alto incremento poblacional en edad escolar, esta información se corrobora a partir de las proyecciones de población de la Secretaria Distrital de Planeación para la UPZ 81 Gran Britalia; igualmente es tenida en cuenta la información sobre licencias de construcción en las inmediaciones del predio encontrando:
- 1. Licencia RES 16-3-0834 se autoriza la construcción de 420 V.I.P
- 2. En la licencia LC 17-3-051 se autoriza la construcción de 576 V.I.S
- 3. En la licencia LC 17-3-0052 se autoriza la construcción de 288 V.I.S.

POBLACION EN EDAD ESCOLAR PROYECCION 2016 – 2020

Año PEE*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Página 18 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

2016	21.446
2017	21.523
2018	21.604
2019	21.689
2020	21.770

^{*} Proyecciones con rango de edad de 5 – 19 Fuente: proyecciones de población Secretaria Distrital de Planeación

9. <u>Criterio Inmobiliario</u>: Para la selección de predios en el proceso de rastreo de suelo se verifican sectores con alto crecimiento de productos inmobiliarios residenciales, de esta manera, se consulta el sistema de información geográfico de la Secretaria Distrital de Hábitat, en la cual se identifica que en el sector rastreado se ofrecen actualmente 215 proyectos inmobiliarios, lo que puede indicar un aumento de población en la UPZ 81 Gran Britalia.

En los cuatro predios identificados con áreas de interés para la SED se adelanta en los predios identificados con CHIP AAA0052PXBS, AAA0052PXAW el proyecto de vivienda denominado "Bari" y frente se desarrolla el proyecto de vivienda "Roma Reservado"



De otro lado, el predio de propiedad de la Iglesia Emanuel Dios con Nosotros, cuenta con un Plan de

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195









Página 19 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

Implantación aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- mediante Resolución No. 0239 del 24 de febrero de 2014, para los predios ubicados en la Carrera 81A No. 55-91 Sur y Calle 56 Sur No. 81A-40, con Chips AAA0155MDNN y AAA0165EZUH respectivamente, dicho Plan de Implantación tiene una vigencia de 6 años a partir de su expedición.

10. <u>Criterio Económico</u>: Para el proceso de Rastreo de suelo se verifica en el Mapa de Referencia para Bogotá publicado por IDECA – UAECD, los Valores de referencia de Suelo, con el fin de determinar la posible viabilidad económica de la construcción de un establecimiento educativo, para la UPZ 81, se encuentra que los predios seleccionados se encuentran en un valor de referencia de suelo por metro cuadrado de \$ 675.000.



Fuente: IDECA - UAECD

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000









Página 20 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

- 11. <u>Criterios Normativos</u>: En este criterio se establecen las posibles afectaciones por rondas hidráulicas de cuerpos de agua, zonas de manejo y preservación ambiental, servidumbres y zonas de amenaza por inundación, Así mismo, se realizó la consulta en el Plano No. 3. "Amenaza por Remoción en Masa", del Decreto Distrital 190 de 2004, donde se observa que los predios seleccionados en la UPZ 81 Gran Britalia, no se encuentran en zona de amenaza por remoción en masa, inundación, ni hacen parte de la estructura ecológica principal.
- 12. <u>Criterio Jurídico</u>: En este criterio, para el rastreo de suelo, se tiene en cuenta la Tradición y los títulos inscritos en el Folio de Matricula Inmobiliaria, con el fin de establecer preliminarmente si los predios seleccionados cuentan con gravámenes que impidan o retrasen el proceso de adquisición de predios.

DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE OPORTUNIDAD

Una vez evaluados los doce criterios anteriores sobre los cuatro predios identificados, se procede a efectuar el pre análisis de estos como se indica a continuación:

Identificador único del lote	СНІР	Área m²	viabilidad preliminar	evaluación técnica
004557088005	AAA0052PXCN	9.894,4	SI	Cumple con los estándares urbanísticos del PMEE, así como todos los criterios de rastreo de suelo.
004557088006	AAA0155MDNN	7.714	NO	Sobre este predio funciona actualmente la iglesia cristiana Emanuel Dios con nosotros, adicionalmente, se identifica que es el predio con segunda mayor área detrás del predio con CHIP AAA0052PXCN, permitiendo albergar mayor número de estudiantes.
004557088003	AAA0052PXAW	11.790	NO	

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000





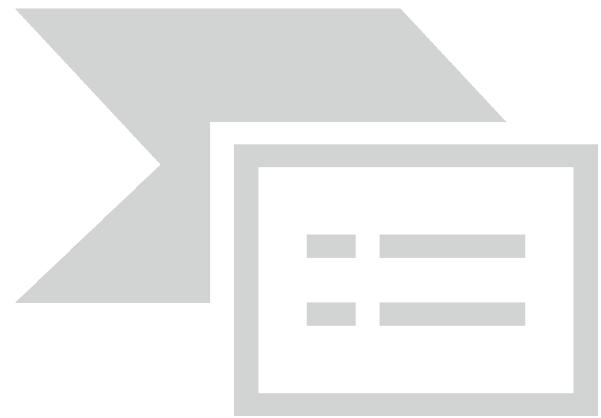




Página 21 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

	004557088004	AAA0052PXBS	6772,4	NO	Sobre estos dos predios recae la construcción del proyecto de vivienda de interés social denominado "Bari".
--	--------------	-------------	--------	----	---



Fuente: Elaboración propia - Datos IDECA

De este modo, se concluye que el área de oportunidad de interés en la UPZ 81 Gran Britalia, corresponde al predio con CHIP AAA0052PXCN con propietario registrado CONPAL.

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co









Página 22 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

1. ESTUDIO TÈCNICO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CHIP AAA0052PXCN, PROPIETARIO CONPAPEL

En el marco del convenio 2711 de 2016 suscrito entre la ERU y la SED cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y destinar los recursos humanos, logísticos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para realizar la gestión de búsqueda de suelo para la construcción de equipamientos educativos, conforme las directrices del Plan de Desarrollo de la ciudad "Bogotá Mejor Para Todos", se llevó a cabo el estudio técnico, jurídico y social del predio que resulto en el rastreo de suelo.

En el estudio del predio con CHIP AAA0052PXCN se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

FUNDAMENTOS TÉCNICOS PREDIO CON CHIP AAA0052PXCN				
Dirección del Predio	Carrera 81 I No. 55 A- 90 Sur			
СНІР	AAA0052PXCN			
Localidad	Kennedy			
Unidad de Planeamiento Zonal	81 Gran Britalia			
Viabilidad de la demanda Educativa	I-2017-22129 de fecha 28 de abril de 2017 de la Oficina Asesora de Planeación			
Concepto de Norma Secretaria Distrital de Planeación (SDP)	2-2017-27256 de la SDP, con radicado SED No.E-2017-104539 de fecha 12 de junio de 2017.			
Visita al predio	13 de febrero de 2017			
	Av 1 de Mayo V-2 oficio 2-2017-27256 SDP			
Aspectos urbanísticos	Remoción / inundación: No, E-2017-37924 de fecha 27 de febrero de 2017 IDIGER			

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000







Página 23 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

	Posibilidad de conexión a servicios públicos (Acueducto E-2017-108078, CODENSA, E-2017-44856, Gas, E-2017-45690): SI
	Equipamiento de escala zonal apto para 1120 estudiantes
Concepto	Es viable la construcción de un colegio

En el marco del convenio 2711 de 2016 se cuenta con el estudio allegado mediante oficio E-2017-163432 de fecha 19 de septiembre de 2017 y oficio E-2017-205062 de fecha 27 de noviembre de 2017, el cual es aceptado y apropiado por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, y con el ánimo de profundizar la información señalada en el cuadro anterior, se destaca lo siguiente:

Viabilidad de la Demanda Educativa, memorando I-2017-22129.

"CUPOS DISPONIBLES X NIVELES (JORNADA DIURNA Y JORNADA ÚNICA) -DÉFICIT/ SUPERÁVIT 2016

2016	JOR.	NADAS DIURNAS	JORNAD.	JORNADA UNICA	
	CUPOS DISPONIBLES	DEFICIT SUPERÁVIT	/ CUPOS DISPONIBLES	DEFICIT / SUPERÁVIT	
JAR - TRN	25	-506	-552	-1.056	
PRIMARIA	162	-662	-2.181	-3.005	
SECUNDARIA	110	-614	-1.636	-2.360	
MEDIA	109	-81	-583	-773	
TOTAL	406	-1.863	-4.925	-7.194	

Cupos Disponibles: Oferta Distrital Matricula distrital

Déficit/Superávit: Oferta - Demanda Efectiva

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co









Página 24 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

Fuente: Sistema de Matricula de la SED. Corte 4 semana de febrero. Grupo Gestión de la Información O.A.P

La oferta de cupos que maneja esta UPZ es menor a la demanda efectiva para cada uno de los niveles educativos.

Con las jornadas que maneja actualmente esta UPZ, no dispone de cupos suficientes para cubrir las solicitudes de los estudiantes. En el caso del nivel de los niveles de primaria y secundaria donde la matrícula es mayor a la población en edad escolar, la demanda potencial es 0. Adicionalmente al considerar que la SED tiene como propósito, establecer la jornada única en los establecimientos educativos distritales de la ciudad, este déficit incrementaría la problemática de la UPZ, viéndose afectados notablemente los niveles de primaria y secundaria, que tienen una población considerable de alumnos.

(...)

En esta UPZ existen 15 colegios, 7 oficiales y 8 no oficiales. De los 7 colegios oficiales, 1 cuenta con jornada única y los otros 6 manejan jornada mañana y tarde, de acuerdo a lo registrado en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

La movilidad escolar en esta UPZ es moderada, pues ingresan 592 niños y sale a otras UPZ son un total de 318 niños.

Como resultado final del análisis de cobertura realizado, esta UPZ se categoriza en el grupo de Insuficiencia media.

La Oficina Asesora de Planeación considera viable la adquisición del predio localizado en esta UPZ, para poder atender la oferta educativa de la población en edad escolar en todos los niveles educativos. A pesar de observar que la matrícula ha venido disminuyendo en esta UPZ, dicha disminución no es significativa, y las proyecciones de población en edad escolar muestran un aumento entre 2017 y 2020, en esta UPZ y en 4 de las 5 UPZ

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000









Página 25 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

aledañas. Adicionalmente, considerando que la SED tiene como propósito, establecer la jornada única en los establecimientos educativos distritales de la ciudad, el déficit tiende a aumentar, Por lo tanto, partiendo de este punto de referencia, los cálculos indican que la UPZ es deficitaria y no tendría cupos disponibles en ninguno de los niveles educativos. Por otra parte, el 100% de la población pertenece a personas de estrato 2, y las condiciones que presenta la localidad donde está ubicada la UPZ en cuanto al índice de calidad de vida urbana y el porcentaje de hogares sin capacidad de pago, profundizan su problemática social.". (negrilla fuera de texto).

Concepto de Norma, Secretaria Distrital de Planeación 2-2017-33706:

La Secretaria Distrital de Planeación mediante oficio No. 2-2017-33706 del 12 de julio de 2017 conceptuó lo siguiente:

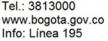
"(...) en cuanto a los usos aplicables a los predios sujetos al Tratamiento de Desarrollo, el artículo 32 del Decreto Distrital 327 de 2004 señala:

"ARTÍCULO 32. USOS APLICABLES A LOS PREDIOS SUJETOS AL TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

Los predios sometidos al tratamiento de desarrollo se regirán por las normas de uso correspondientes al área de actividad y a las zonas asignadas por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, con las precisiones definidas en la ficha reglamentaria de la UPZ correspondiente o plan parcial; mientras se expida la UPZ, o en los casos en que la misma no haya definido usos, los predios que no estén sujetos a plan parcial, se regirán por las disposiciones generales contempladas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y las consignadas en el Cuadro Anexo N° 2 del presente decreto." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, al revisar la Plancha No. 2 de 3 'Usos Permitidos' Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) Gran Britalia No. 81, los usos fueron precisados en referencia

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000











Página 26 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

a las vías arteriales sobre los cuales los predios tienen frente. De esta manera, para el predio de la consulta, que tiene frente sobre el Av. Primero de Mayo (V-2), **se permite localizar equipamientos Educativos** de escala urbana, zonal y vecinal condicionados a las notas 2,8,9,12,15, y cumpliendo con las normas específicas para este tipo de usos".

Además de estos aspectos técnicos sectoriales, y técnicos urbanísticos, donde se establece con claridad que es viable la adquisición del predio y que el uso educativo se puede desarrollar en el predio, también fueron tenidos en cuenta los aspectos urbanísticos indicados, donde se reconoce que sobre el predio no se identifica ningún tipo de amenaza por remoción en masa, ni inundación.

Así mismo, se identifica que sobre un costado del predio se ha demarcado el paso de la Av. Primero de Mayo, situación que no afecta el aprovechamiento del predio, sino que, al contrario, beneficia el uso por tener frente a una vía de la malla vial arteria, como lo señalo la Secretaria Distrital de Planeación.

Igualmente fue verificado con las empresas prestadoras de servicios públicos la posibilidad de acceder al servicio, como se indica a continuación:

"En desarrollo de esta viabilidad se procedió a consultar a las empresas de servicios públicos con la intención de establecer la disponibilidad de redes de servicios públicos básicos, de la siguiente manera:

1. Mediante oficio con Radicado No. 35100-2017-U&C-1029 del 15 de junio de 2017, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB-ESP certifica la existencia de redes así:

Redes de acueducto: Diámetro 3" PVC. Existente en el constado oriental de la Carrera 81 I.

Diámetro 6" PVC. Existente por el costado sur de la Calle

56 Sur.

Redes de alcantarillado sanitario: Diámetro 1.00 Concreto reforzado. Existente por la Carrera 81 I.

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co









Página 27 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

Diámetro 16" Concreto Sin Refuerzo. Existente por la

Calle 56 Sur.
Redes de alcantarillado pluvial:

No tiene redes por el frente del predio.

- 2. Mediante Oficio No. 06023651 del 3 marzo de 2017 Radicado SED No. E-2017-44856 del 7 de marzo de 2017, CODENSA certifica que está en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica para el Predio CONTINENTAL PAPER. Esta disponibilidad de servicio tiene una vigencia de dos (2) años, a partir de la expedición del documento, con las siguientes recomendaciones:
- 1. El inmueble no se debe encontrar en zona de alto riesgo de tipo geológico e hidráulico, de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.
- 2. Dar estricto cumplimiento a lo requerido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE, en especial, distancias de seguridad y certificaciones de producto e instalaciones, entre otros.
- **3.** Cumplir las normas y procedimientos establecidos por CODENSA para la conexión eléctrica, los cuales se encuentran en la página web de la Entidad.
- 4. Cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, POT.
- 5. Si el proyecto incluye zonas de alumbrado público, debe cumplir con lo requerido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP y los reglamentos distritales o municipales al respecto.

Mediante Oficio No. 10150224-142-2017 del 7 marzo de 2017, Radicado SED No. E-2017-45690 del 7 de marzo de 2017, Gas Natural certifica que para el predio "CONTINENTAL PAPER", cuenta con una infraestructura de red construida y diseñada en polietileno de 3" y 4", como se evidencia en la siguiente imagen. Adicional a lo anterior, informa que se deben tener en cuenta las Normas de Instrucciones y recomendaciones para tareas de Excavaciones y Movimientos de suelo en la Vía Pública y la norma NT-061-ESP — "Plan de Prevención de Daños", la cual adjuntan al comunicado.

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000



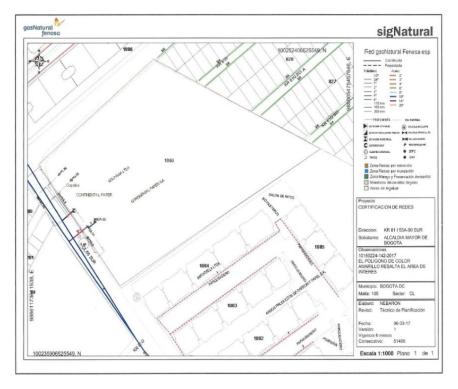






Página 28 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"



Fuente: Oficio Gas Natural No. 10150224-142-2017 del 7 marzo de 2017.

Es necesario tener en cuenta en el proceso de diseño y construcción del colegio, en el evento de intervenir y/o construir redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario las normas técnicas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB-ESP tales como la Norma NS 033 Criterios para diseño de redes matrices, y Norma NS 139 Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de vía en redes de acueducto y alcantarillado, entre otras, relacionadas con el diámetro de la tubería en cuanto a nivel de profundidad de cimentación, distancia libre del eje del tubo a cada lado y ancho total libre del corredor y todas aquellas que sean aplicables.

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co









Página 29 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

El predio "CONTINENTAL PAPER" se localiza en un sector consolidado de la ciudad, alrededor del cual se localizan unidades residenciales que cuentan con servicios públicos domiciliarios"

Analizado la información del, incluidas consultas a entidades y empresas de servicios públicos, la viabilidad técnica sectorial y la viabilidad normativa urbanística, se llega a establecer técnicamente que, en el predio estudiado es posible construir un colegio para atender una oferta de 1120 cupos.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS EN GESTIÓN SOCIAL PREDIOS

De conformidad con el informe social, cuya visita al predio fue el 9 de abril de 2017 "se verifica que en la actualidad en este se desarrolla una actividad económica consistente en recicladora y fábrica de productos de cartón, (...) dentro de la estructura socioeconómica nos encontramos que en la zona predominan los estratos dos y tres...en su costado sur se encuentra limitando con un predio en el que se piensa desarrollar un conjunto de apartamentos (...)"

En tal sentido no es necesario la formulación de un plan de gestión social, en virtud a que los propietarios no son de estratos 1 o 2.

5. CONVENIENCIA DEL DECRETO

Con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, al Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 y al artículo 52 del Decreto Distrital 190 de 2004, con la expedición del Decreto de Anuncio del proyecto objeto de intervención, se evita la especulación del mercado inmobiliario permitiendo cuantificar el impacto de la obra en los valores de adquisición de los predios requeridos para su ejecución.

De igual manera, con el cumplimiento de las normas legales que regulan la materia a los propietarios de los inmuebles ubicados dentro de la zona de ejecución de la obra, cuya enajenación sea necesaria, se les garantizarán sus derechos conforme a lo dispuesto en la Constitución Política

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000









Página 30 de 30

"Por medio del cual se realiza el Anuncio del Proyecto y se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa para la construcción de infraestructura educativa nueva, con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento y cumplir con los estándares urbanísticos e indicadores para una prestación efectiva del servicio educativo y se dictan otras disposiciones"

de Colombia, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes que garanticen la transparencia y celeridad en el proceso de adquisición predial.

CLAUDIA PUENTES RIAÑO Secretaria de Educación del Distrito

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Carlos Arturo Consuegra Rincón	Abogado Contratista DCCEE – Área Gestión del Suelo.	Preparó	
Johnny Edward Padilla Ariza	Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos	Revisó y Aprobó	
Jorge Eduardo Valderrama B	Asesor Subsecretaría de Acceso y Permanencia	Revisó y Aprobó	
Adriana María González Maxcyclak	Subsecretaria de Acceso y Permanencia	Revisó y Aprobó	
Jenny Adriana Bretón Vargas Jefe Oficina Asesora Jurídica		Revisó y Aprobó	
Rafael Antonio Díaz-Granados Amarís	Asesor Despacho	Revisó y Aprobó	

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co



